REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	432
Radicado:	**050013110 0042022 00102 00**
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	WENDY VANNESA ARENAS RUEDA C.C. 1.036.647.728
Demandado:	MICHAEL STEVEN SEPÚLVEDA GARCÍA C.C. 1.152.193.017
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora WENDY VANNESA ARENAS RUEDA en contra del señor MICHAEL STEVEN SEPÚLVEDA GARCÍA, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 07 de marzo de 2022 y notificada por estados electrónicos del 08-03-2022, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora WENDY VANNESA ARENAS RUEDA en contra del señor MICHAEL STEVEN SEPÚLVEDA GARCÍA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 07 de marzo del 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co*; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ